



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat



EXPTE. N° 617-666/2024 Y AGREG. 619-389/2022 RESOLUCIÓN Nº 193
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-S.O.T. y H.

ng OCT. 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo Nº 2124-ISPTyV-2024 y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. HUANCA VALERIA NOEMI D.N.I. Nº 29.931.994 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del Articulo Nº 3 de la Resolución Nº008-SOTyH/2025 mediante la cual fueran otorgados, los derechos sobre el lote Nº 9 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY, el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea/Resolución trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentariós;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kubiza AREA NOTARIAL DIR DEKEGULARIZACION DOMPHILI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

193

S.O.T. y H.

Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial y de la Sub-Secretaria de Ordenamiento Territorial de la Localidad de San Pedro efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 55/59) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 67 y 68 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. HUANCA VALERIA NOEMI D.N.I. Nº 29.931.994 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación Articulo Nº 3 de la Resolución Nº 008-SOTyH/2025, derechos que fueran otorgados sobre el lote Nº 9 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. HUANCA VALERIA NOEMI D.N.I. N° 29.931.994 junto a su grupo familiar, otorgados por Articulo N° 3 de la Resolución N° 008-SOTyH/2025, sobre el lote N° 9 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del beneficio otorgado mediante el Articulo Nº 3 de La Resolución Nº 008-SOTyH/2025 sobre el lote Nº 9 Mza. C, "NUEVO LOTEO JUJUY HABITAT", de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mençionadas en el artículo anterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kubizu AREA NOTARIAL DIR. DE REGULARIJACION DOMINICI.





Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

193

S.O.T. y H

ARTICULO 3º: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por has veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO : Registrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumptimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General femitanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusion Cumplido, archivese.

